

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintiuno

**EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210018100**

La parte demandante a través de su procurador judicial solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, obrante C01 consecutivo 12 del plenario digital, siendo procedente conforme lo establecido en el art. 461 del CGP , el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

**RESUELVE:**

1º DECLARAR legalmente TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mayor cuantía tramitado en favor del CONJUNTO RECREACIONAL CAMPESTRE MESA DE YEGUAS y en contra de BANCO DE OCCIDENTE S.A.

2º ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares, previa verificación por secretaria de embargo de remanentes y similares, secretaría proceda de conformidad. De existir embargos de remanentes o similares cúmplase con lo contemplado en el art. 466 del CGP y normas concordantes. OFÍCIESE.

3º Ordenase la entrega (de existir), de los dineros retenidos a favor de la parte demandada de ser necesario realícese fraccionamiento y/o conversión de los depósitos judiciales previa verificación art. 466 cgp. OFÍCIESE.

4º Se advierte que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma, además que la solicitud de desglose no proviene del demandado art. 116-3 CGP.

NOTIFÍQUESE ()  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e37d6251dffaa860ca41c7ba62c3647793c7465a086cd38c928d4cd46e27c5**

Documento generado en 31/01/2022 01:59:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**